

solicitantes cuya unidad familiar tuvo ingresos superiores a 28.000 €, pero su “renta per cápita” en 2015 no superó los 5.000 € de la ayuda objeto del presente procedimiento.

De acuerdo con la Base Undécima, la Orden del Consejero deberá publicarse en el BOME, haciendo constar que dicha Orden pone fin al procedimiento, respecto de los solicitantes cuya unidad familiar tuvo ingresos superiores a 28.000 €, pero su “renta per cápita” en 2015 no superó los 5.000 €, y agota la vía administrativa, pudiendo interponer éstos recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de dicho orden judicial o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, todo ello de acuerdo con las Leyes 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,  
Joaquín M. Ledo Caballero